



AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL CURSO ESCOLAR

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas escolares para el curso 2020-2021 y siguientes.

El Ayuntamiento de Alcañizo, conocedor del papel de la Educación como motor de la sociedad y como creadora de ciudadanos responsables y comprometidos con su municipio, establece un plan de becas para los menores que estén escolarizados en Alcañizo con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- Ayudar a las familias en una necesidad básica como supone la educación de sus hijos.
- Fomentar las políticas educativas encaminadas a luchar contra el abandono temprano y el fracaso escolar.
- Plan de aumento de la escolarización en la localidad con los beneficios que supone para el municipio.

Así, el Ayuntamiento de Alcañizo ha decidido establecer un sistema de becas basado en varios conceptos para cumplir los objetivos anteriormente descritos.

2.- FORMA DE CONCESIÓN. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA:

1.- La forma de concesión de las ayudas será la de orden de solicitud, hasta el límite de la cantidad del importe recogido en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los padres de alumnos y tutores legales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Serán beneficiarios de la beca los padres o tutores de niños que estén escolarizados en el Colegio Público de Alcañizo.
- b) Ser español, miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España.
- c) Se establece una beca única por alumno.

3.- Para poder ser admitido a la convocatoria, la solicitud, debidamente cumplimentada, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- NIF, NIE, u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de tutores del alumno. Los documentos a presentar deberán estar en vigor y ser legibles, no se aceptarán documentos dañados, deteriorados o manipulados, ni fotocopias.
- En caso de ser extranjero deberá presentar la tarjeta de residencia en vigor.
- Libro de familia completo (todas las hojas escritas en el mismo) para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
- Certificado de matriculación emitido por el centro que contengan los siguientes datos: Nombre del alumno, curso escolar y gastos desglosados (escolaridad, material, uniformidad, material escolar>.



- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante (recibo bancario, primera página de la cartilla o libreta de la entidad financiera, etc).

4.- Los documentos indicados deberán entregarse en fotocopias acompañados de los originales para su cotejo, o mediante copia compulsada de todas y cada una de las páginas que los componen, y serán los únicos válidos para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de entrega de las solicitudes presenciales será del 1 al 25 de julio de 2020, ambos inclusive. Dichas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Ayuntamiento de Alcañizo, Plaza de la Constitución, 1 en horario de lunes a viernes de 09:00 h. a 14:00 h.

4.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS:

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en la solicitud, una vez terminado el proceso descrito en el punto anterior. El abono no se hará efectivo hasta el mes de octubre.

El importe de la beca deberá invertirse en la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para el curso. Sólo completadas estas necesidades, el resto puede destinarse a equipación (ropa, mochila, zapatos, equipamiento deportivo, etc.). La justificación de este gasto debe realizarse antes del 1 de febrero del año escolar. Los beneficiarios deberán presentar una lista detallada, de acuerdo con el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, donde se especifique el tipo de material adquirido, la fecha y el importe. A este documento deberán adjuntarse todos los justificantes de las compras, como facturas o tickets. Además, el beneficiario presentará una declaración responsable de que el destino de los fondos recibidos ha sido la compra del material antes señalado para el escolar matriculado en el colegio público de Alcañizo. Este documento también será proporcionado por el Ayuntamiento.

La no justificación en tiempo y forma de la beca, o la justificación incorrecta o incompleta, dará lugar al reintegro de la parte no justificada. En el primero de los casos, será excluido de las siguientes convocatorias.

En caso de que el beneficiario haya generado una deuda ejecutiva con la administración en el periodo comprendido entre la finalización del plazo de recogida de solicitudes y el pago de las mismas se procederá a la compensación de la deuda.

5.- CONTROL, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS BECAS:

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los preceptores de las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases será el establecido en los artículos 52 a 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

6.- IMPUTACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:



Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria tendrán un importe individual de 250,00 euros, y se imputarán a la partida presupuestaria nº.: 320.48200. Denominada: Administración. Gral. de Educación. Subvenciones, con un crédito de 5.000,00 euros.

7.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Serán causas de denegación o reingreso de la beca las que a continuación se relacionan: Las establecidas con carácter general

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo de presentación de solicitudes establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.
- d) Incumplimiento de la finalidad para que se concedió.
- e) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas.

8.- PUBLICACIÓN:

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página Web del Ayuntamiento de Alcañizo (www.Alcañizo.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tendrán efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.